

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 201-2019-CU.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 4. LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADO POR LA DOCENTE SOFÍA IRENA DURAN QUIÑONES-FCNM, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.10 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, a su solicitud en el caso de ser nombrado en el cargo público, conservando la dedicación y categoría docente;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, los Arts. 6° Inc. b) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, la misma que se otorga a los profesores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público, por un periodo no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero;

Que, con Escrito (Expediente N° 01072559) recibido el 08 de marzo de 2019, la docente SOFÍA IRENA DURAN QUIÑONES, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita licencia con goce de haber por el periodo de cinco meses, a partir del 18 de marzo al 18 de agosto de 2019, para culminar el desarrollo de la tesis y estudiar un idioma adicional, a fin de obtener el Grado Académico de Maestro en Matemática Pura en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio N° 123-2019-D-FCNM recibido el 01 de abril de 2019, remite la Resolución N° 058-2019-D-FCNM de fecha 21 de marzo de 2019, por la cual propone al Consejo Universitario el otorgamiento de la licencia con goce de haber a la docente asociada a tiempo completo Lic. Sofía Irena Duran Quiñones, para la culminación de su tesis para obtención del Grado de Maestría y realizar sus estudios de idioma desde el 01 de abril al 11 de agosto de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 431-2019-OAJ recibido el 02 de mayo de 2019, opina evaluados los actuados que en el caso de la recurrente solicita licencia con goce de haber para realizar un trabajo específico, hacer su tesis titulada “Ecuaciones Diferenciales Parciales en Problemas de Difusión Espacial en Dinámica de Poblaciones en Ambiente” que fue aprobada a nivel de Decanato el 21 de mayo



de 2015 y que hasta la fecha no ha sustentado en la Universidad donde le aprobaron la inscripción del proyecto, lo cual no implica realizar estudios para una mejor capacitación, sino la realización de una obligación que debe realizar forzosamente; en relación a la petición de estudios de idioma adicional no se encuentra acreditado con documento alguno; pues bien si el Director del Departamento Académica de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, hace referencia a dispositivos legales sobre licencia con o sin goce de haber, también es cierto que dichas normas legales están referidas a los estudios de Maestría, el cual no es el caso, reafirmando el otorgamiento de licencia sin goce de haber en los considerandos de la Resolución N° 058-2019-D-FCNM de fecha 21 de marzo de 2019, donde en el segundo considerando se sustenta en los Arts. 22 y 23 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU, los cuales disponen que el goce de Licencia sin goce de remuneraciones para los supuestos establecidos en dichos artículos; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del mencionado Reglamento, las licencias por capacitación son con goce de remuneraciones cuando es oficializada, y sin goce de remuneraciones cuando no es oficializada, siendo este el presente caso, al confirmarse de la misma Resolución N° 058-2019-D-FCNM en el segundo párrafo de sus considerandos al ampararse en los Arts. 22 y 23 del Reglamento en mención, artículos que regulan la Licencia por motivos particulares y la licencia por capacitación no oficializada, la misma que se otorga sin goce de haber para asistir a eventos que no cuentan con el auspicio institucional; por lo que recomienda otorgar licencia sin goce de haber desde el 01 de abril hasta el 11 de agosto de 2019 a la docente recurrente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2019, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 4. LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADO POR LA DOCENTE SOFÍA IRENA DURAN QUIÑONES-FCNM, efectuado el debate correspondiente, los miembros consejeros acordaron, otorgar la licencia sin goce de haber a la mencionada docente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 242-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 260-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 y 09 de abril de 2019, respectivamente; al Informe Legal N° 431-2019-OAJ y Proveído N° 684-2019-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 y 27 de mayo de 2019, respectivamente; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, a la docente **SOFÍA IRENA DURAN QUIÑONES**, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, del 01 de abril al 11 de agosto de 2019, para culminar el desarrollo de tesis y estudios de idioma adicional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EP, DA, DIGA, OPP, ORAA,
cc. OCI, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.